

Expte. 1814/L/08

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º: Refórmese la Ley 8767, a continuación del artículo 126, con la incorporación del título “Título IX”, denominado **“SUFRAGIO Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO”**.

TITULO IX
“SUFRAGIO y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO”

Instrumentación

Artículo 134: El Juez Electoral implementará, en forma progresiva y sistemática, las acciones necesarias tendientes a implementar en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, un mecanismo electrónico de emisión y escrutinio de sufragios.

Dicho proceso deberá estar concluido en el plazo de cuatro años desde la puesta en vigencia del presente.

El Juez Electoral podrá previa su implementación definitiva instrumentar pruebas pilotos en circuitos o secciones electorales que a tal efecto se determinen, y que permitan comprobar la idoneidad del sistema instrumentado y corregir las dificultades que se observen.

Asesoramiento y convenios

Artículo 135: Para el logro de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad electoral podrá suscribir convenios con municipios, Estados provinciales, organismos o empresas (internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados) ONGs, Universidades, tanto estatales como privadas (internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados).-

Garantías del sistema

Artículo 136: El sistema de emisión y escrutinio de sufragios deberá garantizar:

- a) La seguridad, inviolabilidad, individualidad, universalidad y secreto del sufragio;
- b) El control suficiente por parte de los partidos políticos, confederaciones, alianzas, de todas las etapas del proceso informático, tanto como en el desarrollo del software electoral, como en la emisión del voto y del escrutinio propiamente dicho;
- c) La posibilidad de poder optar por voto en blanco;

- d) Simplicidad en todo el conjunto de operaciones que deba realizar el elector destinadas a emitir su voto;
- e) Claridad necesaria que posibilite y permita la indubitable identificación del partido, alianza o confederación, tanto por su nombre, número de registración ante la autoridad electoral, símbolos, emblema/s o imagen de candidatos y líderes partidarios;
- f) Que los partidos, alianzas, confederaciones en forma previa y posterior a cada acto electoral, puedan conocer y auditar por sí o a través de empresas contratadas a tales fines -a su cargo y debidamente autorizadas por la autoridad electoral- aspectos tales como el proceso de carga de información al sistema, los dispositivos tecnológicos internos de la maquinaria a utilizar y que los mismos se adecuen a los principios establecidos por la presente y a la normativa que se dicte, las características técnicas del programa, las funciones, componentes y los gerencadores de dispositivos utilizados, que los programas fuentes y los medios magnéticos -según se trate- se encuentren debidamente lacrados, encriptados o certificados;
- g) Adecuados soportes magnéticos de seguridad.

Comisión Asesora

Artículo 137: La autoridad electoral podrá contar con el apoyo de técnicos especializados, con los que podrá conformar una Comisión Asesora, cuyo funcionamiento deberá ser garantizado por aquélla brindándole los medios y apoyo material y necesario a los fines de lograr su cometido, el que será solicitado y diagramado por la autoridad electoral. Dicha comisión será presidida por el Juez Electoral quien determinará su conformación.

La Comisión Asesora, una vez convocada y conformada dictará un reglamento de funcionamiento, al que deberán someterse sus integrantes una vez aprobado por mayoría simple de sus miembros. El Secretario del Juzgado Electoral actuará como coordinador de la Comisión Asesora.

Los integrantes de la Comisión Asesora desarrollarán sus funciones con carácter ad honorem.

Artículo 138: La autoridad electoral determinará y evaluará la modalidad del sistema electrónico a utilizar para la emisión y escrutinio de sufragios, las características técnicas y dispositivos de

equipamiento necesarios según sea el sistema que se adopte así como la necesidad o no de respaldos alternativos en la registración de datos y toda otra cuestión que se vincule con el tipo y tecnología de mecanismo o sistema electrónico a utilizar.

Una vez seleccionada la modalidad del sistema electrónico a instrumentar, deberá confeccionar una detallada regulación del procedimiento de emisión y escrutinio electrónico de sufragios, la cual será elevada al Poder Ejecutivo Provincial a fin que éste elabore y eleve a la Legislatura Provincial un proyecto de reforma al Código Electoral Provincial a fin de incorporar dicha metodología en el mismo.

Software electoral

Artículo 139: El software es elaborado por convenio con las universidades públicas y privadas de la Provincia de Córdoba, siendo su propiedad de ésta. La autoridad electoral deberá aprobar la validez, eficiencia y eficacia del funcionamiento del software electoral y elaborar para cada una de las mesas electorales la personalización del mismo.

Capacitación

Artículo 140: La autoridad electoral, previo a instrumentar el sistema electrónico de emisión y escrutinio de sufragio, incluso en la fase experimental, deberá disponer las más amplias medidas necesarias para capacitar a la ciudadanía en la utilización del mismo, de tal manera que aspectos instrumentales, culturales o intelectuales no se constituyan en obstáculos al pleno ejercicio de los derechos electorales. Podrá para lograr este fin disponer de todos los medios de difusión que se crean convenientes.

ARTÍCULO 2º. Incorpórese como artículo 108 bis de la Ley 8767 el siguiente:

Daños al sistema voto electrónico

Artículo 108 bis: “El que instale equipamiento para obtener o intentar obtener acceso al sistema de tratamiento electrónico de los datos electorales con el propósito de alterar el escrutinio o el recuento de votos u obtener información o el que viole el sistema informático de procesamiento de votos introduciendo un programa capaz de destruir, apagar, eliminar, alterar, grabar o transmitir datos, o provocar cualquier otro resultado diferente del previsto conforme el procedimiento regular en el sistema establecido por la presente ley, siempre que las acciones descriptas no configuren otro delito tipificado, y por lo tanto susceptible de la sanción penal que la normativa específica imponga, será reprimido con arresto de hasta sesenta (60) días o multa de hasta Trescientos mil pesos (\$ 300.000.-).”

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo Provincial, a petición de la Justicia Electoral y por la vía correspondiente, deberá garantizar la asignación de las partidas presupuestarias necesarias a fin del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: En caso de simultaneidad de elecciones nacionales y provinciales, se deberá, vía convenio con el Gobierno Federal coordinar la utilización del Voto Electrónico: “*SUFRAGIO y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO*”, con el sistema tradicional de votación.

ARTÍCULO 5º: INVÍTASE a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración con las Universidades Nacionales Públicas y Privadas con sede en la Provincia de Córdoba, a los fines de la elaboración del software a utilizarse en el proceso de votación electrónica.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.: Juan Brügge

FUNDAMENTOS

La experiencia histórica nos indica que la única manera de aspirar a que todos los ciudadanos de un país puedan disfrutar de paz, de libertad, de seguridad y de una prosperidad creciente y con igualdad de oportunidades es construyendo instituciones políticas sólidas, eficaces y eficientes.

Las instituciones deben mantener y consolidar reglas del juego para que la sociedad promueva comportamientos, plasme valores, y, a su vez, contribuya a reproducirlos positivamente.

La sociedad reclama el cambio y el saneamiento institucional. Las sociedades son dinámicas, cambian, y con ellas también las demandas de la ciudadanía, las amenazas y los desafíos del su entorno, y, ciertamente sus percepciones y referencias.

Aun los países más desarrollados y democráticos están permanentemente obligados a modificar parcial o totalmente sus instituciones, sus regulaciones, y los organismos que las instrumentan y sostienen.- Por ello, es imprescindible ir adaptando las instituciones a estas transformaciones, ya sean económicas, sociales, culturales, tecnológicas y políticas.

Para que el cambio institucional sea legítimo, logre la confianza y reconocimiento de la ciudadanía tiene que ser absolutamente transparente y permitir que las mismas sean sometidas a un control férreo, exhaustivo y permanente por medio de mecanismos idóneos e invulnerables a las presiones de los actores poderosos y tener un basamento en la misma sociedad.

Creemos, sin duda, que la institución que hoy esta requiriendo con mayor urgencia su transformación es aquella que define la esencia misma de la democracia: la representatividad.

Es imperioso reconstruir de una manera clara, transparente, y eficiente el sistema por medio del cual los representados eligen sus representantes.

El sistema electoral más idóneo será aquel que cree y recree las condiciones para que la lucha por el poder sea lo más abierta, clara y competitivamente posible, permitiendo así su aceptación social, sin generar la mínima desconfianza en él.

El voto, como se sabe, es una manifestación insoslayable de la democracia. Puesto que, se nos ha cercenado este derecho en reiteradas oportunidades, los argentinos tenemos marcada a fuego la importancia de este instrumento en la construcción de una sociedad mejor, que es lo que queremos, que es lo que deseamos, y para ello, hacemos nuestro aporte con la presentación de este Proyecto, al que desde ya, y por considerarlo vital, pedimos su aprobación, para darle, así anclaje legislativo a esta superación en la forma que nos permitirá otorgar total transparencia a este proceso.

Votar es de vital importancia.- La innovación tecnológica nos permite hoy acceder a un sistema moderno, seguro, eficiente y ágil para emitir el sufragio. Se trata del voto electrónico. Con ello garantizaremos seriamente este cometido, estando a la altura de dicha importancia.

El voto electrónico es una innovación, pero su relevancia no se limita al mero salto tecnológico; encierra, además, el germen de una profunda renovación de las prácticas políticas. Votar será más simple y, entonces, se podrá votar con más seguridad. La democracia incorporará nuevos canales de participación y la sociedad podrá opinar con mayor habitualidad, más allá de la elección de candidatos.

Voto electrónico significa más y mejor democracia.

La tecnología se ha convertido en un elemento clave para llevar adelante tanto la administración, la organización como la realización del proceso electoral. En alguna medida, en la actualidad diversas etapas del proceso electoral se han informatizado. Un ejemplo de ello, lo son los padrones electorales, ellos son confeccionados informáticamente.

La apropiada aplicación de la tecnología a los procesos electorales permite aumentar la eficiencia administrativa, reducir los costos a largo plazo y fortalecer la transparencia política.

La incorporación de estas nuevas tecnologías al proceso electoral debe asegurar que se conserve sin excepción alguna el respeto al voto universal, libre, igual, secreto y directo, con este Proyecto que hoy proponemos creemos que estos preceptos se cumplirán cabalmente.

Por otro lado, este sistema debe ser superador del mecanismo utilizado actualmente, pero además debe lograr una mayor participación ciudadana y aumentar la garantía de la transparencia de los actos comiciales.

En vista de lo mencionado y buscando efficientizar todo el conjunto, uno de los desafíos que se imponen es la implementación del *voto electrónico*.

Votar electrónicamente implica, en un sentido amplio, emitir el voto a través de medios informáticos, tales como una computadora, una urna electrónica con teclado y/ o pantalla o, el recuento automatizado del voto al momento de ser emitido, entre algunas de las opciones tecnológicas disponibles. También, voto electrónico, se refiere a la tecnología aplicada en las etapas que se desarrollan el día de los comicios; tales como, el registro y la verificación de la identidad del elector, la emisión del voto, el recuento de votos y la transmisión de los resultados. Incorporar el voto electrónico puede abarcar una o todas estas etapas, así lo proponemos, por ser este un sistema que debe ser usado en todo el proceso, desde la confección de los padrones, pasando por la emisión del sufragio y terminando en algo no menos importante que es la etapa del escrutinio final.

En un sentido estricto, significa eliminar el paso que media entre la materialización de la voluntad del votante y el registro de esa voluntad mediante nuevos procedimientos tecnológicos.

El objetivo central es claro: la votación electrónica implica un paso más hacia la modernización; por lo tanto, debe ser igual o más ágil, precisa, confiable y transparente que la votación tradicional.

Los sistemas electrónicos de votación, al igual que los sistemas manuales tradicionales, deben contemplar una serie de elementos que aseguren los principios básicos de una votación.

La incorporación de tecnología debe presentar ventajas al menos equiparables a las que proporciona el sistema que se intenta reemplazar, aunque estamos seguros de que es superior, como lo demuestran los procesos electorales que en otros países que lo han utilizado. En otras palabras, de ninguna manera puede aceptarse un sistema electrónico de votación, si éste no cumple con los siguientes requisitos: voto secreto y universal; elegibilidad y autenticidad; integridad del sistema y de los votos; confiabilidad; auditabilidad; y simplicidad. Este nuevo sistema que proponemos no solo que garantiza tales requisitos, sino que les suma eficiencia y eficacia.-

Son innumerables las ventajas de los sistemas electrónicos de votación. Varían entre las distintas categorías de ellos. Sin embargo, las ventajas de estos mecanismos saltan a la vista.

Entre sus fortalezas se destaca que permiten un sistema electoral más transparente y participativo. Transparencia, puesto que los fraudes electorales, sea cual fuese el sistema electrónico elegido desaparecen completamente.

En este sentido, la necesidad de centralizar el padrón electoral implica la depuración del mismo, y con ello, se acabarán las reiteradas denuncias de que “votan los muertos”, o la imposibilidad de determinar cuantos DNI con el mismo número y en diferentes personas cumplen con las obligaciones electorales.

Es dable destacar que la informatización desarrollada hace imposible asociar el voto con el votante porque el sistema no permite un registro por elector sino un total por candidato, esto da seguridad a esta nueva forma de votar. Como dato adicional, se debe saber que no hay manera de adulterar el sistema para que "redirigiese" votos.

Todo sistema electrónico de votación lleva implícito el principio *“un hombre, un voto”*. Se asegura así la igualdad del sufragio.

En segundo lugar, al desaparecer la “boleta de candidatura”, se eliminan aquellos fraudes vinculados con la existencia de ellas. Esto es, por ejemplo el voto cadena, voto comprado, etc. De esta manera el elector cuando ingresa al cuarto oscuro, luego de que las autoridades hayan determinado con certeza su identidad, está en libertad y sin posibilidad de coacción, para ejercer plenamente el derecho de sufragio. El voto emitido solo es fruto de su propia voluntad. Esta es quizás la mayor contribución al sistema democrático. Asegurando la libre elección de los ciudadanos, se recompone casi en su totalidad la representatividad democrática. Se reafirma el voto libre y secreto.

Es importante destacar que entre las opciones del elector se mantiene la posibilidad de los votos en blanco.

Esta situación no solo produce sus efectos en los actos comiciales. Además elimina en gran medida el clientelismo político ligado los mismos.

Los votos electrónicos aceleran el proceso de conteo. Sin duda, y revisando experiencias en otros países, los resultados de las elecciones son casi inmediatos al cierre del acto electoral. Las computadoras han demostrado mayor celeridad y con ella mayor precisión en el conteo de los votos. Desaparecen los escrutinios provisorios y la manipulación de la información. Las variaciones se producirán dependiendo del sistema electrónico que se utilice.

Asimismo reduce el tiempo de la votación. Puesto que las alternativas están concentradas en un solo lugar, como por ejemplo un pantalla al tacto, el elector solo ocupa su tiempo en precisar su preferencia. Estudios realizados comprueban que el tiempo promedio es de 40 segundos por elector. Esto trae aparejado que se reducen la cantidad de mesas y lugares de votación. Las mesas habilitadas pueden asistir a mayor cantidad de ciudadanos.

Se destaca su bajo costo. Llegado el momento de las elecciones se deberá “invertir” en la capacitación de la ciudadanía para que se genere confianza en el sistema, y en las urnas electrónicas. Invertir por contraposición al no hacerlo. La capacitación con el tiempo tendrá un curva decreciente, convirtiéndose los capacitados en difusores del procedimiento eleccionario. En cuanto a las urnas electrónicas, el mundo ha ensayado distintas alternativas en referencia a ellas, en algunos casos han desarrollado o comprado las urnas, en otros se terceriza el servicio a empresas disponibles en el mercado. También existe la posibilidad de préstamo, por parte de otros países u organizaciones internacionales. Todos estos mecanismos hacen que el proceso eleccionario sea menos oneroso tanto para los ciudadanos, como para las fuerzas políticas, permitiendo mayor participación de ellas en las contiendas electorales.

Los sistemas electrónicos de votación son más participativos. Permiten fácilmente el ejercicio del sistema de preferencia. Asimismo generan mayor igualdad entre los ciudadanos. Sin excepción, todos los sistemas contemplan el voto para personas no videntes, puesto que disponen de un teclado numérico con indicaciones en idioma braile, en el que las personas no videntes pueden digitar el nº de la boleta de su elección, sin necesidad de ver menoscabada o coaccionada su libertad de sufragio.

Las personas analfabetas también están incluidas para que puedan ejercer su derecho a votar. Los partidos políticos en campaña deberán identificarse con un color y un número. Al momento de sufragar la persona analfabeta, puede identificar su preferencia por la asociación entre la misma y el color y número de candidato a elegir. La eliminación de las boletas, de color blanco y negro, y la posibilidad de visualizar en una pantalla las candidaturas, facilitan la tarea. Se asegura así, la universalidad del sufragio.

No menos relevante es la seguridad del sistema. Algunos sistemas son más seguros que otros, puesto que contienen dispositivos de constatación de huellas digitales o registro del iris de la personas que se presentan a votar. Es escasa su aplicación puesto que son todavía muy onerosos. El método tradicional de constatación de la identidad del elector sigue siendo el más utilizado, es decir aquel en que se realiza por medio del DNI. Sin embargo, este proceso puede ser informatizado según el sistema electrónico de votación que se aplique.

En otro sentido, el sistema es seguro puesto que sus mecanismos están diseñados para funcionar sólo el día de las elecciones y deja de operar si se intenta una alteración en sus programas. No permiten fraudes, sabotajes o accidentes.

Comparado con el sistema tradicional, los sistemas electrónicos de votación son más seguros. Sin embargo, no podemos negar la posibilidad de que ocurran delitos vinculados a ellos. En este caso, la implementación de un sistema electrónico de votación debe ir acompañada con la determinación de que si tal delito se ocurriese, la sanción penal aplicable debe ser excesiva y ejemplificadora, así lo proponemos.

Para los partidos políticos representa un enorme posibilidad. Al reducir los costos, la competencia entre los mismos es mas igualitaria, con el consiguiente beneficio para la ciudadanía.

Por otro lado, como el sistema en si mismo elimina los fraudes, hace que los partidos puedan prescindir de fiscales partidarios, tan escasos para las fuerzas minoritarias.

Entre las ventajas también contamos la eliminación de las llamadas listas sabanas horizontales, esto si la legislación electoral lo contemplara, es decir el sistema se adapta a la legislación electoral de fondo. Si bien debe existir la posibilidad de votar a lista completa, el sistema permite votar por tramos con mayor facilidad. En consecuencia conlleva mayor representatividad, puesto que los partidos políticos deberán esforzarse mas en dar a conocer a todos sus candidatos.

El éxito o el fracaso del implementación del lo sistemas electrónicos de votación dependerá del la confianza que los ciudadanos depositen en ellos. Debemos nosotros, los que tenemos responsabilidad de gobierno bregar para que se extiendan y difundan profundamente en la

sociedad estos valores de confianza necesarios para la adecuada aceptación por parte de la ciudadanía de este nuevo y superador sistema.

Las nuevas tecnologías no aportan por sí mismas la predisposición a votar pero para poder implementar el voto electrónico es necesaria la confianza de los electores en el sistema. Por esta razón la información sobre ellos, debe ser clara, sencilla y completa. La incertidumbre sobre los nuevos medios pueden derivar en la abstención del voto, eliminarla es nuestra obligación, como así también combatir a los que escondidos detrás de falsas premisas quieran generar rechazo a esta idea, pero en el fondo lo que quieren es lo de siempre, la desestabilización del sistema democrático.

Uno de los primeros pasos para establecer en forma masiva el voto electrónico entre los ciudadanos es destinar y no escatimar esfuerzos necesarios para delinear campañas educativas que ayuden a moderar las dudas y fortalezcan los conocimientos de los actores, para que todos sean capaces de utilizar el sistema sin dificultad.

Se deberá disponer de diversos elementos, que ya hayan demostrado ser eficientes en la transmisión de la información: campañas en los medios masivos de comunicación, los folletos informativos con instrucciones, fotos y gráficos de los aparatos de votación, números de teléfono gratuitos para asistencia y evacuación de dudas, paginas web, etc.

Asimismo toda la información referida al sistema debe estar expresada claramente. No pueden ser inconsistentes, ni contener frases ambiguas que planteen dudas, no deben adolecer de falta de información sobre cada aspecto del proceso. El mensaje debe ser claro y preciso alertando sobre los problemas y situaciones que eventualmente pueden presentarse.

Otra herramienta que ha comprobado su validez es la existencia de máquinas de simulación, instaladas con anterioridad en sitios claves, para que los ciudadanos puedan practicar antes de emitir su voto, y sumando a ello, la presencia de los técnicos en el lugar. Hecho que incrementa la sensación de invulnerabilidad del sistema.

La incorporación de voto electrónico a los procesos electorales debe ser de forma constante y progresiva para que los votantes se acostumbren a usarla venciendo el letargo de los viejos sistemas. La experiencia en otros países y en el nuestro nos indica que el mejor procedimiento en la implementación del voto electrónico es aquel que sea gradual, que permita la desarrollo de pruebas pilotos, seleccionadas con criterio demográficos, geográficos y políticos, que a la postre puedan demostrar la superación de este sistema comparado con el tradicional.

Asimismo puede ser provechoso el aporte que realicen los especialistas en el tema sean éstos ONGs, técnicos informáticos, juristas etc.

En síntesis, la tecnología puede resultar ampliamente beneficiosa, pero los resultados positivos dependen directamente del tipo de sistema electrónico de votación que se decida introducir y como se lleve ello adelante.

Votar electrónicamente significa más y mejor democracia. Las ventajas que presentan los sistemas electrónicos de votación son numerosas y todas conducen a sanar nuestro sistema electoral y a las instituciones de la democracia toda.

Los desafíos de su implementación no debe inhibirnos de llevar adelante el proceso que concluirá con la implementación del sistema, que en el mundo entero está demostrado ser más seguro, más participativo y transparente.

El presente proyecto busca, con pequeñas modificaciones, rescatar la idea y proyecto que oportunamente presentara sobre el particular los legisladores demócratas cristianos Juan Carlos de la Peña y Santiago Soleri junto a Enrique Gastaldi.

Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Fdo.: Juan Brügge